



Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría

AJT/2993/2026

Código documento: ASC1AI012D

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de interés socioeducativo y acceso a recursos por parte de los centros educativos de la ciudad y las AFA y AMPA asociadas a estos centros.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 20 de abril de 2026, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Educación se quiere otorgar subvenciones de ayudas económicas para la realización de proyectos de interés socioeducativo y de acceso a recursos por parte de los centros educativos de la ciudad de Vic y las AFA y AMPA vinculadas a estos centros.

Visto que el artículo 16.1 de la Ordenanza establece que previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases Reguladoras Específicas.

Visto que en fecha 11 de marzo de 2026 se aprobaron las bases reguladoras específicas.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras Específicas se ajusta a lo previsto en el artículo 17.3 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza. Éstas se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de marzo de 2026, y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el día 23 de marzo de 2026.

Dado que en este caso concreto hay que proceder la aprobación de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de interés socioeducativo y de acceso a recursos por parte de los centros educativos de la ciudad de Vic, y las AFA y AMPA vinculadas a estos centros.



Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de interés socioeducativo y de acceso a recursos por parte de los centros educativos de la ciudad de Vic y las AFA y AMPA vinculadas a estos centros.

SEGUNDO. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación 1404 326 480007 "subvenciones – centros educativos y AFAs" del presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y una referencia de este anuncio se publicará en el DOGC, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.4 y 18.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para que se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren adecuadas; de no formularse, el acuerdo inicial se convertirá en definitivo.

CUARTO. Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo cual doy fe.

La secretaria

Montserrat Freixa Costa